



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 - 2017 - MDLV.

La Victoria, 10 de marzo del 2017.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 379-2017, que contiene la solicitud presentada por Jorge Enrique Mejia Cervera y Keiko del Rocío Tineo Tineo, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Jorge Enrique Mejia Cervera y Keiko del Rocío Tineo Tineo, quienes contrajeron matrimonio civil el 28.JUL.2014, en la Municipalidad Distrital de La Victoria - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque - Registro Nacional de Identificación Y Estado Civil, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración jurada del Último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 06-2017-MDLV/RJBMV. De fecha 02.FEB.2017, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 18.FEB.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de Jorge Enrique Mejia Cervera y Keiko del Rocío Tineo Tineo.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de Jorge Enrique Mejia Cervera y Keiko del Rocío Tineo Tineo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

